



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

### CLÁUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO 201700132

**CONTRATANTE:** EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU  
**NIT:** 890.984.761- 8

**CONTRATISTA:** BIOEXPLORA S.A  
**NIT:** NIT. 900.124.904-0

**OBJETO:** Construcción de una cimentación de terreno para instalar torre de telecomunicaciones y CCTV para el Municipio de Medellín.

**VALOR:** Sesenta y ocho millones doscientos dieciocho mil treinta y tres pesos m/l (\$ 68.218.033).

**DURACIÓN INICIAL:** Hasta el 30 de abril de 2017

**FECHA DE INICIO:** 21 de abril de 2017

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** Plazo: Hasta el 31 de mayo de 2017

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:** Plazo: Hasta el 30 de junio de 2017

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:** Valor: 29'976.980 incluido IVA

**Plazo Final:** 30 de junio de 2017  
**Valor Total:** Noventa y ocho millones ciento noventa y cinco mil trece pesos m/l (\$ 98.195.013). incluido IVA

Entre los suscritos, **DAVID VIEIRA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Resolución 001 de enero 01 de 2016, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESU**, de una parte y de la otra parte **LINA MARIA TAMAYO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía 43.755.985, actuando en nombre y representación del **BIOEXPLORA S.A.**, con NIT. 900.124.904-0, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 3 del contrato 201700132 previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES





Alcaldía de Medellín

Cienta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y BIOEXPLORA S.A**, el diecinueve (19) de abril de 2017 se celebró el Contrato No. 201700132, cuyo objeto es "Construcción de una torre de telecomunicaciones y CCTV para el Municipio de Medellín".
2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual desde la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General hasta 30 de abril de 2017.
3. En el citado contrato se estableció un valor de trescientos sesenta y ocho millones doscientos dieciocho mil treinta y tres pesos M/L (\$68.218.033).
4. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General 21 de abril de 2017.
5. Que el 26 de abril de 2017 entre la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia se suscribió ampliación No. 5 al contrato interadministrativo 4600059922 de 2015, por un plazo hasta el 15 de julio de 2017.
6. Que el 28 de abril de 2017 entre la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y Bioexplora S.A se suscribió ampliación No. 1 al contrato N° 201700132 de 2017, por un plazo hasta el 31 de mayo de 2017.
7. Que el 15 de junio de 2017 entre la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia se suscribió adición No. 1 al contrato interadministrativo 4600059922 de 2015, modificando la cláusula : Valor TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$34'294.539).
8. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se valida la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° **2017004166**, y estando vigente el contrato principal; según acta 56 del día 15 de junio de 2017.
9. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada bajo la disponibilidad presupuestal N° **2017000519** y el compromiso presupuestal N° **2017001039** del 16 de junio de 2017.
10. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, en su artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".





Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

**PRIMERO: ADICIONESE** el valor del contrato 201700132 en VENTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$29'976.980), incluido IVA para constituirse en un valor total de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS (\$98'195.013) M/L incluido IVA.

**SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del **CONTRATANTE**.

**CUARTA:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los dieciséis (16) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).

**DAVID VIEIRA MEJIA**

Gerente de la ESU

**LINA MARIA TAMAYO HERRERA**

Representante Legal

Proyectó: Victor Hugo Restrepo -- Ingeniero de Proyectos SIS VH

Revisó: Jhonathan Muñoz - Abogado Especialista



